

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
Al oficio No. **00907**

31 de enero, 2012  
**DCA-0196**

Señora  
Adriana Collado Chaves  
Directora General  
**Teatro Nacional**

Estimada señora:

**Asunto:** Se autoriza a contratar de manera directa y en forma concursada los servicios de hospedaje, transporte al interior del país y vigilancia para el Festival Internacional de las Artes 2012, por un monto de ¢60.000.000, ¢20.000.000 y ¢50.000.000 respectivamente.

Nos referimos a su oficio No. TNFA-1669-2011 mediante el cual solicita autorización para contratar en forma directa los servicios de hospedaje, transporte y seguridad, necesarios para el Festival Internacional de las Artes, a realizarse en marzo del año en curso.

Mediante nota DCA-0050 este órgano requirió información adicional, la cual fue atendida por oficio No. TNFA-0074-2012.

### **1. Antecedentes y justificación**

En la solicitud que aquí se atiende se indica que desde el mes de mayo del año anterior, esa Administración inició la preparación de Festival Internacional de las Artes 2012, con la preselección de los artistas.

Señala, que en principio a partir de setiembre se procedería a convocar a los representantes de las propuestas aceptadas, con el fin de negociar detalles, ampliar información e iniciar el proceso de contratación. Sin embargo, el proceso se vio afectado por factores externos, que han impedido una conclusión oportuna.

De esta forma, manifiesta que el 2011 fue un año atípico por varias razones:

- Se dio un atraso en la Asamblea Legislativa para aprobar el presupuesto del 2012. Ello hizo que se detuvieran los procesos de certificación de artistas que concursaron en la convocatoria abierta, dado que el presupuesto estimado podía sufrir recortes significativos.

- 
- Debido a ese atraso, las instituciones públicas que dan su apoyo al Festival lo retiraron, hasta no tener su propio presupuesto aprobado.
  - La discusión en torno al paquete fiscal, tuvo una repercusión en las negociaciones emprendidas con patrocinadores privados, quienes señalaron la necesidad de esperar hasta que se tuviera claridad acerca de sus responsabilidades fiscales y la respuesta del mercado y la sociedad ante los nuevos impuestos.
  - Ante la coyuntura internacional de crisis, se atrasó la confirmación de delegaciones artísticas vía cooperación, siendo que países como España, Alemania, Bélgica, Israel, República Dominicana, Francia, entre otros, solicitaran confirmar su participación hasta inicios de enero, por lo que se está en proceso de cerrar las listas de cooperación.
  - A los artistas por invitación, se les solicitó un compás de espera, hasta tener claro el presupuesto final.
  - El presupuesto operativo está en proceso de confirmación.

Manifiesta que con base en todo lo anterior, se han visto en la necesidad de reprogramar ciertas contrataciones como son el caso del hospedaje, transporte y seguridad. Indica, que si bien por monto, estas contrataciones deberían llevarse a cabo por medio de una licitación abreviada, siendo que el Festival inicia en el mes de marzo, dicho procedimiento no resulta el mejor mecanismo para la satisfacción del interés público, por lo que se solicita autorización para contratar en forma directa esos servicios.

Agrega, que para el caso del hospedaje se requieren hoteles cercanos a las sedes donde se realizará el Festival (inmediaciones del Parque Metropolitano La Sabana, Teatro Nacional, Teatro Melico Salazar, Ministerio de Cultura y Juventud.), que el precio oscile entre los \$25 y \$100. Además, se requiere hospedaje para 4 tipos de usuarios invitados: *i)* AA, invitados especiales de carácter diplomático; *ii)* A, artistas de alto perfil; *iii)* B, artistas en general y *iv)* artesanos y técnicos con más de 3 días de estancia. Además, se debe valorar servicios asociados tales como transporte hotel- aeropuerto, servicio de desayuno, precio por paquetes, camas adicionales, guarda de equipaje especial, capacidad de reserva sin depósito.

En cuanto al transporte, se indica, que se requiere para el apoyo en las llegadas y salidas del país en el aeropuerto, recepción, movimiento y entrega de cargas y movimiento interno de los artistas. Agrega, que los préstamos de las unidades de las entidades del Estado se podrán utilizar en los horarios de oficina, ya que no está contemplado el uso de horas extra, y se requiere disponibilidad de vehículos en todas las franjas horarias.

Finalmente, en relación a los servicios de seguridad, se señala que se requiere vigilancia para los asistentes a los eventos, artistas y equipos relacionados. Alega, que la sede principal de los eventos será La Sabana, la cual está a cargo del ICODER, por ello se tuvo que negociar un acuerdo, el cual estuvo listo el pasado 8 de enero.

## 2. Criterio del Despacho

La Constitución Política, particularmente el artículo 182 estableció un régimen para regular la actividad contractual del Estado, siendo uno de sus componentes principales el hecho que las contrataciones públicas deben basarse en procedimientos concursales ordinarios.

No obstante que dichos procedimientos son la regla (Voto 998-98 de la Sala Constitucional), hay excepciones en las que el interés público no se ve satisfecho mediante concurso, razón por la cual la Ley de Contratación Administrativa ha establecido una serie de causales por medio de las cuales se faculta a la Administración a contratar en forma directa.

Dentro de dichos supuestos se encuentra el dispuesto en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), que establece la posibilidad que este órgano contralor otorgue una autorización para contratar en forma directa, cuando se acrediten suficientes razones para considerar que esa modalidad es la forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

De allí que para la presente gestión, la Contraloría General hará un análisis de las condiciones y razonamientos que la Administración señala, a efectos de determinar la existencia de motivos que justifiquen que, obviar los procedimientos concursales ordinarios, constituye la mejor vía para la satisfacción del interés público.

En el caso de mérito, la Administración ha manifestado que si bien el proceso de organización del Festival Internacional de las Artes (FIA) 2012 inició desde mayo del año anterior, se han presentado factores externos que han impedido seleccionar con el debido tiempo a los artistas que participarán, así como las sedes, lo cual incide en algunos servicios a contratar como el hospedaje, transporte y seguridad.

En ese sentido, se dio un atraso en la aprobación del presupuesto, con lo cual no existía certeza del disponible de recursos para hacerle frente a las actividades. Sumado a ello, destaca la crisis internacional, la cual implicó que la confirmación de los países colaboradores se diera hasta inicio de este año. Aunado a lo anterior, se presentó el proyecto fiscal, ante la Asamblea Legislativa, que incidió en un atraso en el patrocinio privado, hasta conocer el comportamiento del mercado.

Por otra parte, la negociación con el ICODER para el préstamo del Parque Metropolitano La Sabana, como sede principal, tomó varios meses, llegándose a un acuerdo hasta el pasado 8 de enero.

Con base en lo anterior, y siendo que el hospedaje, transporte y seguridad son factores claves en el éxito del Festival, y tomando en cuenta que el mismo inicia el próximo el primero de marzo, se concluye que la satisfacción del interés público no permite mayores dilatorias, de allí que una contratación directa concursada, constituye el mejor instrumento mediante el cual se alcance dicho interés así como una forma de evitar daños o lesiones a ese interés público.

---

En ese orden de ideas, este órgano contralor, con base en lo dispuesto en el artículo 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, autoriza al Teatro Nacional a efectuar una contratación directa concursada para cada uno de los siguientes servicios: hospedaje, transporte y seguridad, por un monto máximo de ¢ 60.000.000, ¢20.000.000 y ¢50.000.000 respectivamente, condicionado a lo que de seguido se expone.

### **3.- Condiciones bajo las cuales se otorga la presente autorización**

1.- Se autoriza a la Administración a efectuar una contratación directa concursada para cada uno de los siguientes servicios: hospedaje, transporte en el interior del país y seguridad, por un monto máximo de ¢ 60.000.000, ¢20.000.000 y ¢50.000.000 respectivamente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en caso de que las cotizaciones sometidas a concurso presenten un exceso que no supere el 10% de ese monto, la Administración podrá continuar con el procedimiento. Por el contrario, si tales propuestas son mayores en más de ese 10%, será necesario requerir autorización a esta Contraloría General. La razonabilidad de dichos montos, es de exclusiva responsabilidad de esa Administración.

2.- Se deberá cursar invitación a por lo menos 3 proveedores idóneos para cada servicio. Deberá elaborarse un pliego de condiciones, el cual deberá contener las especificaciones de la contratación. El pliego cartelario deberá contar con un sistema de evaluación que permita escoger como ganadora (s) del concurso aquella (s) oferta (s) que obtenga el máximo puntaje. Contra el cartel no cabrá el recurso de objeción. Contra el acto de adjudicación, el que declare desierto o infructuoso el concurso, cabrá recurso de revocatoria ante la propia entidad, el cual se tramitará según las formalidades y plazos establecidos en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Esta posibilidad recursiva deberá quedar claramente establecida en el pliego de condiciones.

3.- Se deberá contar con el respectivo contenido presupuestario suficiente y disponible para respaldar las erogaciones derivadas de esta autorización. De igual forma deberá contarse previamente con los permisos, licencias, estudios y cualquier otro requisito previsto en el ordenamiento jurídico para la prestación de estos servicios.

4.- Se deberá respetar el régimen de prohibiciones y sanciones para contratar con la Administración, para lo cual deberán requerirse las declaraciones juradas a todos los oferentes. De igual modo deberá velar para que los oferentes cumplan con las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social y de la seguridad social.

5.- Se deberá levantar un expediente para cada una de las contrataciones en el cual se dejará constancia de todo lo actuado.

6.- Será responsabilidad de esa Administración contar con el personal idóneo para la verificación del cumplimiento de las contrataciones. De igual forma deberá adoptarse todas las medidas de control que aseguren el adecuado uso de los recursos públicos. No procederá pago alguno hasta tanto se hayan recibido los servicios a entera satisfacción.

7.- Los contratos que llegaran a suscribirse, deberán contar con la aprobación interna, según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

8.- Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se registrarán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 200, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”*.

9.-Al ser esta contratación un procedimiento excepcional autorizado sobre las base de las explicaciones dadas por la Administración, no será viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad de Adriana Collado Chaves en su condición Directora General del Teatro Nacional, o de quien ocupe dicho cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Licda. Lucía Gólcher Beirute  
**Fiscalizadora**

LGB/ymu  
Ci: Archivo Central  
NI: 23026, 792  
G:2011003138-1